

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso</b> <b>Fest Atenea</b> <b>Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 1 de 19

# LINEAMIENTO OPERATIVO DIRIGIDO A ASPIRANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARCIALMENTE CONDONABLES CON RECAUDO BAJO EL ESQUEMA DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO

## FEST ATENEA

## PRIMERA CONVOCATORIA 2025-2

**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea  
2025**

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 2 de 19

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. DEFINICIONES Y SIGLAS</b> .....	3
<b>3.1 SIGLAS</b> .....	3
<b>3.2 DEFINICIONES</b> .....	4
<b>4. NORMATIVIDAD ASOCIADA</b> .....	6
<b>5. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA</b> .....	8
<b>5.1 Créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI)</b> .....	8
<b>5.2 Fases</b> .....	9
5.2.1 Fase 1 – Proceso de Inscripción.....	9
5.2.2 Fase 2: Selección de elegibles.....	11
5.2.3 Fase 3: Formalización del crédito.....	14
<b>5.2.3.2.1 Tratamiento de datos personales</b> .....	18
<b>6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	18
<b>7. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	19

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 3 de 19

## INTRODUCCIÓN

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea realiza la primera convocatoria de Fest Atenea dirigida a las y los aspirantes quienes, por medio de su participación en la convocatoria y atendiendo a los requisitos y criterios de selección establecidos en el presente documento, pueden ser beneficiarios y beneficiarias de créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).

El presente documento establece el lineamiento operativo en donde se describen: los requisitos mínimos de participación, los porcentajes de condonación, el proceso de inscripción, el mecanismo para la selección de elegibles y las actividades para la formalización del beneficio.

### 1. OBJETIVO

Establecer las directrices para la participación, selección y formalización de elegibles en la primera convocatoria de Fest Atenea.

### 2. ALCANCE

Las condiciones aquí establecidas aplican para la primera convocatoria de Fest Atenea para el ingreso a programas de educación superior en el segundo semestre del 2025. Es importante mencionar que los programas financiados en el marco de esta convocatoria son ofertados exclusivamente por Instituciones de Educación Superior (IES) no oficiales. Así, el presente lineamiento operativo abarca todas las actividades relacionadas con su desarrollo, incluyendo los requisitos mínimos de participación, el proceso de inscripción, la verificación de datos, la aplicación del mecanismo de selección de elegibles, así como la formalización del crédito educativo.

### 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

#### 3.1 SIGLAS

- **ICETEX:** Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
- **ICFES:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior
- **IES:** Institución de Educación Superior
- **IPC:** Índice de Precios al Consumidor
- **ISOES:** Índice de Selección de Oferta en Educación Superior
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional
- **Nivel TyT:** Técnico Profesional y Tecnólogo
- **PCI:** Pago Contingente al Ingreso
- **SMLMV:** Salario mínimo legal mensual vigente.
- **SNIES:** Sistema nacional de información sobre educación superior
- **SPADIES:** Sistema para la prevención del riesgo de deserción en educación superior

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 4 de 19

- **TIR:** Tasa Interna de Retorno

### 3.2 DEFINICIONES

- **Abandono de formación:** Estado del beneficiario para el cual no hay renovación del beneficio o se produce un retiro del proceso formativo por parte del beneficiario, ya sea desde el primer semestre o durante otros períodos académicos.
- **Amortización:** Proceso mediante el cual una persona beneficiaria realiza pagos periódicos para saldar el crédito educativo recibido. En el marco de créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI), la amortización se refiere al cumplimiento gradual de la obligación financiera, una vez el beneficiario alcanza un nivel de ingresos que le permite asumir el pago.
- **Aspirante:** Persona que participa en las convocatorias de Fest Atenea a través de los medios y condiciones establecidas para sus diferentes líneas.
- **Autorreporte:** Declaración bajo gravedad de juramento que realiza el aspirante o beneficiario sobre condiciones personales, socioeconómicas o académicas que luego podrán ser verificadas por Atenea a través de fuentes oficiales o bases de datos institucionales, constituye una obligación contractual derivada del crédito.
- **Beneficiarios.** Son las y los elegibles que completen el proceso para la formalización del beneficio asignado que determine la Agencia Atenea.
- **Beneficio:** Corresponde al otorgamiento de un crédito parcialmente condonable por el valor de la matrícula en cada periodo de estudio, cuyo pago se realizará de manera proporcional al ingreso de las y los beneficiarios, una vez estos hayan alcanzado el nivel de ingresos que le permita asumir la obligación.
- **Capital:** El capital de un crédito es el monto total de dinero que el prestatario toma en préstamo. Representa la suma que se debe devolver, sin incluir los intereses y otros cargos asociados. Este valor constituye la base para calcular los intereses y demás obligaciones derivadas del crédito.
- **Convocatoria:** Es el proceso de participación, habilitación y selección de instituciones de educación superior, programas y de aspirantes de conformidad con los requisitos y mecanismos descritos en los lineamientos operativos correspondientes.
- **Créditos educativos:** Se refiere al Créditos educativo parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).
- **Crédito Parcialmente Condonable.** Es el instrumento financiero que permite cubrir costos educativos del capital adeudado o del interés como beneficio de los estudiantes.
- **Desistimiento del beneficio:** Es la renuncia expresa por parte de la o el beneficiario al crédito asignado, la cual puede realizarse en cualquier momento desde la formalización del crédito y a

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 5 de 19

lo largo de toda su carrera. También se considerará que existe desistimiento tácito si el beneficiario no formaliza el crédito en los plazos establecidos.

- **Desembolso.** Giro efectivo del valor de la matrícula a las IES, el cual se realiza para cada periodo académico.
- **Elegibles:** Son las y los jóvenes que declaren de manera expresa el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos de participación que serán verificados de acuerdo con los criterios definidos por la Agencia Atenea.
- **Formalización del crédito:** Etapa en la que el crédito aprobado se convierte en una obligación jurídica y financiera, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes entre el beneficiario y el operador. Esta formalización establece los términos de desembolso, amortización, Condonación y condiciones generales del crédito.
- **Habilitados:** Aspirante que, a partir de la validación de sus datos con las entidades correspondientes, cumple con los requisitos establecidos para la convocatoria desarrollada.
- **Institución de Educación Superior (IES) de carácter privado o no oficial:** Personas jurídicas sin ánimo de lucro que, cumpliendo con las disposiciones legales, pueden impartir programas de educación superior en el país. Su financiamiento proviene principalmente de los recursos derivados de la oferta de servicios académicos adquiridos por las y los ciudadanos.
- **Formalización del crédito:** Etapa en la que el crédito aprobado se convierte en una obligación jurídica y financiera, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes entre el beneficiario y el operador. Esta formalización establece los términos de desembolso, amortización, Condonación y condiciones generales del crédito.
- **Pago Contingente al Ingreso (PCI).** Modelo que permite que las y los beneficiarios realicen los pagos de su crédito en función de sus ingresos, una vez finalicen sus estudios y estén vinculados laboralmente.
- **Selección:** Corresponde al procedimiento por el cual se seleccionan las y los elegibles de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las variables definidas en el presente lineamiento.
- **Tasa de Repago:** Porcentaje del ingreso mensual del beneficiario que se destina al pago del crédito educativo en el marco del esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).
- **Tasa Interna de Retorno (TIR):** Indicador que mide la rentabilidad individual de la inversión en educación superior desde la perspectiva del estudiante. Su cálculo compara los ingresos futuros esperados producto del título obtenido frente a los costos incurridos para cursar el programa académico
- **Valor de matrícula:** Costo del servicio de formación académica establecido en los derechos pecuniarios o documento equivalente aprobado por la institución de educación superior para una vigencia.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 6 de 19

#### 4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Ley	Ley 30 de 1992	"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior".
Nacional	Ley	Ley 115 de 1994	"Por la cual se expide la Ley General de Educación".
Nacional	Ley	Ley 1740 de 2014	"Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones".
Nacional	Ley	Ley 1188 de 2008	"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones".
Nacional	Ley	Ley 0749 de 2002	"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones".
Nacional	Ley	Ley 1581 de 2012	"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Nacional	Decreto	Decreto 1075 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
Distrital	Decreto	Decreto 421 de 2019	"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá"
Distrital	Decreto	273 de 2020	"Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y se dictan otras disposiciones".
Distrital	Decreto	93 de 2020	"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020".

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 7 de 19

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Distrital	Decreto	192 de 2021	"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".
Distrital	Decreto	190 de 2025	"Por medio del cual se reglamenta la sustitución del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos (Fondo FEST) por parte del Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea (Fondo Cuenta Atenea)".
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 37 de 1999	"Por el cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2".
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 22 de 2007	"Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C".
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 670 de 2017	"Por el cual se establecen nuevas fuentes de financiación para el acceso a la educación Superior en Bogotá; se modifican los acuerdos 37 de 1999; 273 de 2007 y se dictan otras disposiciones".
Distrital	Acuerdo	761 de 2020	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI."
Distrital	Acuerdo	810 de 2021	"Por medio del cual se crea el fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea" y se dictan otras disposiciones".
Distrital	Acuerdo	927 de 2024	Adopta el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". Señala que la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Atenea) y la

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 8 de 19

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
			Secretaría de Educación del Distrito realizarán todos los trámites inherentes a la sustitución y transición del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior (Educación Superior para Todos) en sus dimensiones financiera, jurídica, contable, técnica y documental.

## 5. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

FEST Atenea es una estrategia de financiamiento para la educación superior, impulsada por la Agencia Atenea, cuyo propósito es facilitar el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes en programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios. Esta iniciativa está orientada a atender a poblaciones con barreras en el acceso a créditos educativos, a través de esquemas flexibles y sostenibles de apoyo financiero. El financiamiento cubre el costo de matrícula de los períodos formativos y contempla condiciones específicas para la condonación, conforme a lo establecido en la sección 5.1.

### 5.1 Créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).

Para esta convocatoria, los créditos educativos serán administrados mediante dos esquemas operativos complementarios: uno otorgado y operado en alianza con el ICETEX, y el otro será otorgado por Atenea y operado a través de un operador seleccionado por la Agencia. Esta estrategia permitirá ampliar la cobertura de Créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI) y facilitar el acceso de un mayor número de jóvenes a la educación superior. Dicho crédito cubrirá el valor de la matrícula correspondiente a cada uno de los períodos académicos del programa habilitado por Atenea. Los programas habilitados se encontrarán en el siguiente enlace: <https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/fondo-fest>.

El otorgamiento del crédito dependerá del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, del puntaje obtenido en las pruebas saber 11°, de los cupos ofertados por las IES y de la disponibilidad presupuestal para la convocatoria. La Agencia Atenea será la encargada de determinar bajo qué esquema operativo se financiará a cada aspirante (ver numeral 5.2.2.3).

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 9 de 19

**Nota 1:** No se otorgarán créditos adicionales relacionados con diplomados, cursos (intersemestral, vacacional, nivelación) o para el cumplimiento de requisitos de suficiencia en un segundo idioma. Los materiales necesarios para adelantar los procesos formativos serán cubiertos por los estudiantes, sin perjuicio de que las IES puedan aportar apoyos con dicho propósito. En línea con lo anterior, no se otorgarán créditos por concepto de derechos de grado, ni doble titulación, derechos de inscripción, homologación de créditos, seguros estudiantiles, carnetización, cursos libres, de extensión o nivelación, exámenes supletorios u otras actividades de naturaleza similar a los previamente enunciados.

**Nota 2:** En caso de que el beneficiario abandone su formación o desista del beneficio durante su etapa de estudios, deberá hacer el pago del total de la deuda adquirida hasta el momento, cuando perciba ingresos mayores a (1) SMMLV bajo el mecanismo de Pago Contingente al Ingreso y le aplicarán las tasas de repago correspondientes (Ver Manual Operativo de FEST-ATENEA y *Decreto 1009 de 2022*).

#### Pago Contingente al Ingreso (PCI)

Es un mecanismo mediante el cual, el pago de la deuda se realizará en función de los ingresos de la persona, una vez finalicen sus estudios y estén vinculados laboralmente<sup>1</sup>:

1. Las cuotas se calculan como un porcentaje del ingreso, garantizando que la cuota del pago del crédito se mantenga en niveles sostenibles y proporcionales a la situación financiera del beneficiario.
2. En caso de que el beneficiario se encuentre desempleado o percibiendo ingresos menores a un (1) SMMLV, no se le aplicarán las tasas de repago (Ver tasas de repago en Manual Operativo de FEST-ATENEA y en el ARTÍCULO 2.18.3.1.6 del *Decreto 1009 de 2022*).

## 5.2 Fases

### 5.2.1 Fase 1 – Proceso de Inscripción

La Fase 1 comprende las acciones orientadas a garantizar la divulgación de la convocatoria y a facilitar la inscripción de las y los aspirantes interesados en acceder a “Créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI)”. Esta fase incluye tanto las estrategias de difusión y promoción de la convocatoria como el proceso de registro en la plataforma dispuesta por Atenea para tal fin. A través de estas actividades, se busca asegurar que las y los aspirantes cuenten con la información necesaria sobre los requisitos, condiciones y beneficios del crédito, así como, con los medios digitales adecuados para formalizar su inscripción de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos.

<sup>1</sup> Para el esquema financiado únicamente por ATENEA, a través de un operador, se incluirá una cuota simbólica mensual denominada “Cultura de Pago” con el objetivo de promover el hábito de pago y contribuir al pago de la deuda.

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 10 de 19

### 5.2.1.1 Actividad 1 – Publicación de Convocatoria

Atenea, el operador que esta designe, el ICETEX y las IES serán los responsables de divulgar cada convocatoria a través de sus canales oficiales, incluyendo sitios web y redes sociales. De igual forma, ejecutarán acciones de difusión y promoción con el propósito de informar a la ciudadanía sobre las oportunidades de financiación y las condiciones del crédito educativo.

Adicionalmente, prestarán asesoría directa a las y los aspirantes en relación con el esquema de pago, las condiciones específicas del crédito y los beneficios asociados. Para tal fin, atenderán las consultas que presenten las y los aspirantes y pondrán a su disposición herramientas digitales interactivas que les permitan estimar pagos y proyectar ingresos futuros, en concordancia con los programas habilitados por Atenea.

### 5.2.1.2 Actividad 2: Creación de la cuenta, registro de la hoja de vida e inscripción

Las y los aspirantes que deseen postularse a la convocatoria deben inscribirse a través del siguiente enlace: <https://sicore.agenciaatenea.gov.co/#/login>

#### Pasos para la inscripción:

1. Crear una cuenta en la plataforma SICORE (si no la tiene).
2. Registrar y/o actualizar la información en el módulo “Hoja de vida”.
3. **Seleccionar el programa que está cursando o va a cursar**
4. **Subir Carta de aceptación o documento que certifique los estudios**

El aspirante podrá modificar la información hasta la fecha cierre de la convocatoria. A partir de ese momento, los datos quedarán guardados de forma definitiva. Los cambios posteriores no serán tenidos en cuenta para la validación de requisitos ni para el otorgamiento del crédito en la presente convocatoria. Toda la información registrada será verificada contra fuentes oficiales de consulta (ver numeral 5.2.2.1). Las inconsistencias, errores o irregularidades atribuibles al aspirante podrán causar la anulación de su postulación o la pérdida del beneficio. Del mismo modo, durante el proceso de inscripción, se debe adjuntar el recibo de luz por la cara que indica el estrato socioeconómico y la carta de admisión o certificado de estudios; es importante que este documento se cargue de forma clara y legible, ya que la presentación de un documento borroso, incompleto o incorrecto también puede derivar en la inhabilitación de la convocatoria.

Una vez finalice el proceso de inscripción, el sistema enviará una confirmación al correo registrado. Se recomienda:

- Revisar la bandeja de SPAM o correos no deseados.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 11 de 19

- Si no recibe el mensaje, verifique que el correo electrónico esté correctamente registrado en la plataforma y que haya completado todos los pasos del proceso.

### 5.2.1.2.1 Requisitos mínimos de participación

Las y los aspirantes que deseen postularse a la convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de participación:

- Ser Bachiller egresado de un colegio ubicado en la ciudad de Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito, o haber obtenido el título de Bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá.
- Haber presentado la prueba Saber 11°.
- Tener hasta 28 años a la fecha de cierre de las inscripciones.
- Pertenecer a un hogar clasificado en los estratos socioeconómicos 1, 2, 3 o 4.
- Haber sido admitido(a) en o estar cursando un programa académico habilitado por la Agencia Atenea (<https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/fondo-fest>).
- No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
- Inscribirse a la convocatoria a través de la plataforma o sistema definido y en las fechas que para su realización se estipulen.

**Nota 1:** Estos requisitos aplican tanto para aspirantes que ingresan por primera vez a educación superior como para aquellos que ya se encuentran cursando un programa académico, sin importar el semestre en el que se encuentren. También aplica para quienes deseen cambiar de programa o ruta de formación, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, incluyendo la admisión al programa destino.

### 5.2.2 Fase 2: Selección de elegibles

Una vez finalizado el proceso de inscripción, la fase 2 comprenderá las siguientes actividades: (i) se verificará el cumplimiento de los requisitos de participación, (ii) se aplicará el mecanismo de selección de elegibles y (iii) se publicarán los resultados.

#### 5.2.2.1 Actividad 1: Verificación del cumplimiento de los requisitos

La Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento de Atenea será la responsable de la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento del crédito. La Agencia podrá solicitar a las instituciones del orden nacional o distrital la información conforme a lo establecido en la guía para el intercambio de información con entidades estratégicas, como se muestra a continuación:

Tabla #1. Fuentes de verificación de información.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 12 de 19

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
Habilitante	Ser Bachiller egresado de un colegio ubicado en la ciudad de Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito, o haber obtenido el título de Bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá.	Ministerio de Educación Nacional, base de datos SIMAT de la Secretaría de Educación de Bogotá y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (para verificación de validantes).
	Haber presentado la prueba Saber 11°	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Tener hasta 28 años a la fecha de cierre de las inscripciones	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Pertenecer a un hogar clasificado en los estratos socioeconómicos 1, 2, 3 o 4.	Recibo del servicio público de luz o recibo de acueducto y alcantarillado del hogar; la imagen debe mostrar de forma clara y legible el estrato socioeconómico del aspirante.
	Haber sido admitido en o estar cursando uno de los programas habilitados por la Agencia Atenea.	Carta de Admisión/ Certificado de estudios de la respectiva IES Listado de IES habilitadas para la convocatoria.
	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	Ministerio de Educación Nacional.
	Inscribirse a la convocatoria a través de la plataforma o sistema definido y en las fechas que para su realización se estipulen.	Información sujeta a verificación por parte de Atenea o ICETEX.
Asignación	Percentil en la prueba Saber 11°.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

**Nota 1:** La Agencia Atenea no se hace responsable por los datos verificados y entregados por parte de las entidades externas, así las cosas, no debe entenderse que estos datos fueron determinados por Atenea. De acuerdo con lo anterior, la información obtenida corresponde a la fecha de corte que maneje cada entidad a la fecha de la consulta.

**Nota 2:** Cuando no sea posible verificar la información a través de las fuentes indicadas, Atenea podrá solicitar información adicional, realizar verificaciones mediante otros medios, o determinar el incumplimiento del criterio.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 13 de 19

### 5.2.2.2 Actividad 2: Aplicación del mecanismo de selección de elegibles

La Agencia Atenea será la responsable de aplicar el mecanismo de selección para las y los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de participación. De este modo, el otorgamiento de créditos educativos parcialmente condonables se realizará conforme al siguiente proceso de priorización:

- **Percentil Global en la prueba Saber 11°:** Una vez realizada la validación de criterios de participación, las y los aspirantes serán organizados en orden descendente de acuerdo con el percentil global obtenido en la prueba. Este será el criterio principal de priorización para el otorgamiento del crédito.

**Nota 1:** Para los aspirantes que presenten puesto en vez de percentil en la prueba Saber 11°, toda vez que presentaron la prueba antes del año 2015, la Agencia Atenea realizará la transformación correspondiente de su puesto en aras de hacerlo comparable con el percentil. Esta transformación permitirá su inclusión en el mecanismo de selección de elegibles descrito en la actividad 2.

- **Otorgamiento del crédito:** a partir del orden de priorización resultante, se seleccionará a las y los elegibles hasta alcanzar el número de cupos disponibles en cada IES y la disponibilidad presupuestal establecida para la convocatoria.
- **Criterios de desempate:** en el evento en que se presente el mismo percentil en las pruebas Saber 11° para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de recursos o de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:
  - a) Puntaje componente matemáticas de la prueba Saber 11°.
  - b) Puntaje componente lectura crítica de la prueba Saber 11°.
  - c) Puntaje componente competencias ciudadanas de la prueba Saber 11°.
  - d) Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el beneficio de forma aleatoria.

**Nota 2:** El orden de priorización no está relacionado en ningún caso con el valor del programa académico al que haya sido admitido el aspirante. Es decir, el puntaje de la prueba Saber 11° es el único criterio utilizado para priorizar a las y los candidatos habilitados, sin considerar si el programa seleccionado tiene un costo más alto o bajo.

**Nota 3:** Considerando que los recursos para la convocatoria provienen de Atenea o a través del convenio de Atenea con ICETEX, y que existen dos líneas de crédito disponibles, la asignación a cada línea dependerá de las características socioeconómicas del aspirante y del cumplimiento de requisitos mínimos de participación. Asimismo, las Instituciones de Educación Superior (IES) podrán restringir el número de cupos para el programa en el cual el aspirante ha sido admitido. Estas condiciones implican que el mecanismo de selección podrá generar “saltos” en la elegibilidad de los jóvenes a razón de los

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 14 de 19

recursos disponibles en la línea de crédito asignada o la restricción de cupos por parte de la IES. Sin embargo, Atenea buscará mitigar el impacto de dichos “saltos” utilizando los recursos propios disponibles.

### 5.2.2.3 Actividad 3: Publicación de resultados

Una vez realizado el orden de priorización de la actividad 2, la Subgerencia de Análisis de la Información y Gestión del Conocimiento (SAIGC) de la Agencia Atenea determinará bajo qué esquema operativo se financiará a cada aspirante de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Con recursos de la alianza ICETEX – Atenea (ver condiciones del crédito en Decreto 1009 de 2022):**
  - A) Aspirantes que se encuentren clasificados en el Sisbén IV entre A1 y C7, cumplan con el puntaje mínimo de 250 en las pruebas Saber 11 y estén aplicando a primer semestre, siempre que existan recursos disponibles en la alianza.
- **Con recursos de la Agencia Atenea administrados por el operador (ver condiciones del crédito en el Manual Operativo FEST-ATENEA):**
  - B) Aspirantes que no cumplan con los criterios del ICETEX estipulados en el punto A, siempre que existan recursos disponibles.

Posteriormente, las y los aspirantes podrán consultar los resultados en el SICORE ingresando con su cuenta.

Aquellos que resulten prehabilitados para ser financiados con los recursos de la alianza ICETEX deberán terminar el proceso en los canales habilitados por ICETEX. Para esto, Atenea enviará oportunamente la notificación y los pasos a seguir.

**Nota 1:** Los datos personales de las y los elegibles serán compartidos con ICETEX o con el operador seleccionado, según corresponda al esquema de financiación, con el fin de facilitar la formalización y administración del crédito educativo.

### 5.2.3 Fase 3: Formalización del crédito

En esta fase, las y los aspirantes seleccionados deberán manifestar su decisión de aceptar o desistir del beneficio otorgado. Aquellos que acepten deberán cumplir con los compromisos establecidos y formalizar el crédito según las condiciones definidas en el presente lineamiento

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 15 de 19

### 5.2.3.1 Actividad 1: aceptación o desistimiento del beneficio

Al consultar los resultados de la convocatoria, será responsabilidad de las y los elegibles aceptar o desistir del beneficio a través del SICORE. Si decide aceptar, deberá seguir las instrucciones de formalización del crédito (ver numeral 5.2.3.2) mientras que, si decide no tomarlo, deberá firmar la carta de desistimiento correspondiente. Una vez firmada la carta, no podrá reclamar posteriormente el beneficio asignado, incluso si cumple con los requisitos (ver CARTA COMPROMISO\_ACEPTADA\_RECHAZADA\_FEST).

#### 5.2.3.1.1 Compromisos que deberán asumir las y los elegibles si deciden aceptar el beneficio.

Las y los elegibles deberán atender los deberes establecidos en el manual operativo o reglamento Operativo de la alianza ICETEX-ATENEA si deciden aceptar el beneficio:

1. Leer, conocer y cumplir las disposiciones, condiciones y requisitos del Programa, contenidas en el presente lineamiento y en el manual operativo.
2. Hacer uso del beneficio desde y para el período académico autorizado por Atenea.
3. Formalizar el crédito con el ICETEX o con el operador
4. Una vez formalizado el crédito, realizar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones previstas.
5. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en este lineamiento.
6. Solicitar de manera escrita mediante comunicación formal debidamente radicada ante Atenea, la autorización de cambio de programa y/o de Institución de Educación Superior en caso de requerirlo y de conformidad con las disposiciones de este lineamiento.
7. Acudir y participar activamente en las reuniones y demás espacios que sean convocadas por parte de Atenea.
8. Asumir los costos y realizar los debidos trámites para expedir las certificaciones de notas del periodo, las certificaciones del promedio acumulado, la expedición de los recibos de matrícula, derechos de grado y demás requerimientos que sean necesarios para la graduación del programa académico, contemplados fuera del valor de la matrícula.
9. Realizar el proceso de renovación del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa académico definido.
10. Conservar la calidad de estudiante en la IES autorizada.
11. En caso de ser menor de edad al momento de acceder al beneficio, deberá informar a la Institución de Educación Superior, Agencia Atenea y/o al ICETEX el cambio de documento de identidad, una vez cuente con la contraseña o el original de la cédula de ciudadanía. Para tal efecto, en la comunicación deberá anexar una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una de la contraseña o de la cédula de ciudadanía.
12. Notificar a la Agencia Atenea en caso de aplazamiento: el beneficiario deberá radicar por escrito ante ATENEA, a través de los canales habilitados indicando como mínimo:
  - 1) Nombre completo y número de identificación, convocatoria a la que pertenece, y período académico para el cual solicita el aplazamiento.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 16 de 19

13. Conocer y cumplir el reglamento estudiantil de la Institución de Educación Superior donde se encuentra cursando sus estudios.
14. Cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales y sucesivas correspondientes al pago de la deuda y los intereses de mora si se causaren (Ver Manual Operativo de FEST-ATENEA y *Decreto 1009 de 2022*).
15. Informar a la Agencia Atenea sobre cualquier ingreso adicional, becas, comisiones de estudio y otra clase de apoyo económico que se reciba durante la obtención del crédito.
16. Informar a la Agencia Atenea situaciones que afecten la continuidad o el acceso a la educación superior.
17. Reportar oportunamente a la IES, la agencia Atenea y/o al ICETEX la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
18. Acatar las recomendaciones que en materia académica indique la institución de educación superior.
19. Actualizar cada vez que haya un cambio la información laboral en los canales habilitados por la Agencia Atenea, los cuales serán comunicados al momento de formalizar el crédito. Esta actualización es necesaria para la correcta aplicación del esquema PCI y constituirá una obligación contractual derivada del crédito. La actualización oportuna de esta información será un requisito para hacer efectivas las condonaciones previstas en el programa.
20. Retornar los recursos asociados al crédito según las condiciones de repago y condonación (Ver condiciones de condonación y tasas de repago en Manual Operativo de FEST-ATENEA y *Decreto 1009 de 2022*).

### 5.2.3.2 Actividad 2: formalizar el crédito con el operador o ICETEX

Una vez la Agencia Atenea realice la asignación del beneficio y defina la línea de crédito correspondiente, remitirá al aspirante seleccionado toda la información necesaria para adelantar el proceso de formalización a través del aplicativo SICORE. Las y los elegibles únicamente adquirirán la calidad de beneficiarios una vez realicen el proceso de Formalización del Crédito a través del operador definido por la Agencia Atenea o de ICETEX. Para tal fin, tendrán que seguir las indicaciones dependiendo del esquema que financiará su beneficio, como se muestra a continuación:

- **Con recursos de la Agencia Atenea administrados por el operador**

#### Paso 1. Suscripción de la carta de compromiso

El elegible deberá firmar la carta de compromiso de permanencia y culminación del programa a través de la plataforma SICORE.

Si es menor de edad, la firmará su representante legal.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 17 de 19

## Paso 2. Confirmación de beneficiarios a las IES

Atenea informa a las IES el listado de beneficiarios para el periodo correspondiente.

Este paso es operativo, pero necesario para que la IES proceda con la matrícula.

## Paso 3. Matrícula en la IES

El estudiante debe realizar el proceso de matrícula ante la Institución de Educación Superior (IES) y obtener el recibo de matrícula.

## Paso 4. Envío de documentos al operador

El beneficiario debe enviar al operador la documentación solicitada y el recibo de matrícula, dentro del plazo del cronograma establecido en el lineamiento operativo

## Paso 5. Firma del pagaré y carta de instrucciones

El beneficiario firma el pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, acepta los términos y firma el contrato de crédito con el operador.

## Paso 6. Confirmación de la formalización

El operador valida la información y reporta a Atenea que el proceso de formalización ha sido completado.

- **Con recursos de la alianza ICETEX – Atenea (ver condiciones del crédito en el Decreto 1009 de 2022):**

**Paso 1:** Diligenciar Formulario de solicitud del crédito en ICETEX en su totalidad, una imagen legible del documento de identidad y/o una imagen legible del registro civil o sentencia judicial de custodia en que caso de que el estudiante sea menor de edad.

**Paso 2:** Adelantar los procesos necesarios para la formalización de la matrícula ante la IES.

**Paso 3:** Suscribir una carta de compromiso de permanencia y culminación del programa por parte del elegible si es mayor de edad o su tutor si es menor de edad.

**Paso 4:** Celebrar el pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones con el ICETEX.

**Paso 5:** Presentar los documentos adicionales en caso de ser requerido por el ICETEX.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 18 de 19

Si no se formaliza el crédito en las fechas indicadas, se perderá el beneficio y Atenea podrá reasignar dichos recursos a las próximas convocatorias.

### 5.2.3.2.1 Tratamiento de datos personales

En el marco de la convocatoria, la Agencia Atenea tratará datos personales de las y los aspirantes, mediante la inscripción en la plataforma SICORE, lo cual permitirá la evaluación del cumplimiento de requisitos y la ejecución del proceso de selección. Como parte de este proceso, se verificará la información consultando fuentes oficiales.

Dependiendo del esquema bajo el cual proceda el crédito educativo, la información personal será gestionada conjuntamente con ICETEX o el operador seleccionado para el efecto.

Para conocer en detalle el tratamiento de los datos personales, finalidades, derechos y canales de atención, se puede consultar la Política de Protección de Datos Personales de Atenea, adoptada mediante Resolución 141 de 2022, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.

## 5.4 Cronograma

CRONOGRAMA				
No.	Fase	Duración	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Inscripciones	9 días	18 de junio de 2025	26 de junio de 2025
2	Validación de requisitos mínimos y mecanismo de selección de elegibles	20 días	27 de junio de 2025	16 de julio de 2025
3	Publicación de resultados	1 día	17 de julio de 2025	
4	Período de reclamaciones	5 días	18 de julio de 2025	22 de julio de 2025
5	Periodo de respuesta a reclamaciones	8 días	18 de julio de 2025	25 de julio de 2025
6	Formalización del crédito	48 días	18 de julio de 2025	03 de septiembre de 2025
7	Inicio de clases	Según calendario de la IES		

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Guía para el intercambio de información con entidades estratégicas para la agencia ATENEA
- Manual Operativo para la implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso FEST ATENEA
- Decreto 1009 de 2022
- CARTA COMPROMISO\_ACEPTADA\_RECHAZADA\_FEST

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la Implementación de créditos educativos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso Fest Atenea Primera Convocatoria</b>	CÓDIGO: L28_EP
		VERSIÓN: 5
	<b>Gestión de Educación Posmedia</b>	FECHA: 29/08/2025
		Página 19 de 19

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
22/08/2025	4	Se modifica el cronograma de la convocatoria de FEST ATENEA hasta el 3 de septiembre, debido al trámite pendiente de formalización de crédito de algunos aspirantes y con el fin de garantizar su legalización, implementando medidas adicionales de atención por parte del operador.
05/08/2025	3	Se ajusta la fecha de finalización de la Fase 6 – Formalización del crédito debido a dificultades presentadas en el proceso de firma de garantías y reportadas por el operador.
20/06/2025	2	Se ajustan las fechas del cronograma referido en el numeral 5.4 del documento. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los elegibles cuenten con tiempo suficiente para la formalización del crédito. Adicionalmente, se elimina el Paso 7 de la fase de formalización del crédito con el fin de delimitar el alcance de esta fase a la confirmación de la formalización y separarla de las actividades relacionadas con el desembolso de recursos por parte de Atenea.
16/06/2025	1	Se ajustan las fechas del cronograma referido en el numeral 5.4 del documento. Lo anterior, Teniendo en cuenta que se trata de la primera edición de una estrategia novedosa de financiación por parte de la Agencia, se considera pertinente ampliar el plazo de inscripciones hasta el 26 de junio del presente año, con el objetivo de fortalecer la divulgación, fomentar una mayor participación y garantizar que las y los aspirantes dispongan del tiempo necesario para inscribirse, resolver sus inquietudes y tomar decisiones informadas, lo cual implica también ajustar las fechas de las fases posteriores del proceso, dada su ejecución mayoritariamente secuencial.

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
<b>Elaboró</b>	Raizza Yelena May Rojas	Contratista Gerencia de Educación Posmedia	29/08/2025
<b>Revisó</b>	Luis David Elorza Rodriguez	Contratistas Gerencia de Educación Posmedia	29/08/2025
<b>Aprobó</b>	Comité Operativo de Programas y Estrategias en Educación Posmedia	Comité Operativo de programas	29/08/2025

<b>VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL LÍDER DE PROCESO</b>